

FEBRERO 2018
CIRCULAR Nº 1

REGLAMENTO (UE) 2016/679, GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS Protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos

A QUIÉN AFECTA ESTA NORMATIVA:

Son sujetos obligados todas las personas (físicas y/o jurídicas) que tengan bases de datos personales, como por ej.:

Datos de trabajadores,
Video-vigilancia,
Datos de clientes personas físicas,
Página Web,
Currículums Vitae,
"Mailings", etc.

Las empresas en general, los arrendadores de inmuebles, Comunidades de Propietarios, Administradores de Fincas, entre otros, son ejemplos de sujetos obligados.

FUTURA NUEVA REGULACIÓN ESPAÑOLA

España está tramitando una nueva LOPD, adecuada a la regulación del Reglamento UE. Les mantendremos informados.

RECOMENDAMOS QUE NOS CONSULTEN ANTE CUALQUIER DUDA SOBRE ESTE TEMA

Lea nuestras últimas
circulares en:

<http://www.addvera.eu/>



Síguenos en:



EL REGLAMENTO EUROPEO

El Reglamento (UE) 2016/679, aprobado por el Parlamento Europeo y el Consejo el 27/04/2016 (en adelante, el RGPD), comenzará a aplicarse el 25/05/2018. A partir de dicha fecha, el RGPD será obligatorio y directamente aplicable en todos los Estados miembros, con independencia de que dichos Estados miembros "adapten" -o no- su propia normativa interna a la nueva regulación. La LOPD y su Reglamento de desarrollo, que ya conocemos, siguen siendo aplicables en lo que no contradigan el RGPD.

CAMBIOS TRASCENDENTALES: PRINCIPALES NOVEDADES

Los cambios introducidos por el RGPD son muy importantes. Deben de ir implementándose, de modo que el 25/05/2018 todos estemos cumpliendo con la nueva normativa. Entre las principales novedades, cabe destacar:

Los sujetos obligados deben aplicar la regla de "accountability" o **prevención** (principio de "responsabilidad activa"), de modo que se es responsable no sólo en caso de infracción, sino también por no adoptar las medidas necesarias que aseguren **razonablemente** que se cumple con los principios, derechos y garantías que el RGPD establece.

Para ello, el RGPD consagra el principio de "privacy by design" o **privacidad por diseño**, aplicándose las medidas de protección de datos desde que se diseña el tratamiento.

◆ **Principales novedades** que introduce el RGPD:

- Extensión del **ámbito territorial** de aplicación (toda la UE).
- Refuerzo del consentimiento del afectado ("**consentimiento claro y afirmativo**", no tácito).
- Introducción del **derecho al "olvido"**, mediante la rectificación o supresión de datos personales, y del derecho a la "portabilidad" o traslado de datos a otro proveedor de servicios.
- Refuerzo del **deber de "información"** al interesado.
- Obligación de **notificar los fallos de seguridad** a la autoridad de control e interesados.
- Nuevas obligaciones para el sujeto obligado** en el seno de su actividad (análisis de riesgo, evaluación de impacto, delegado de protección de datos DPO, registro de actividades, formación empleados, obligación de auditorías "periódicas" sin distinguir nivel de datos, etc.).
- Fin de la obligación de notificar ficheros** y cambios sobre la legitimación de las autoridades de control (dónde radique el establecimiento principal del sujeto obligado).
- Medidas de seguridad** a adoptar "**apropiadas**" al riesgo, sin especificar, y
- Régimen de **sanciones** mucho más **flexible**, sin establecer mínimos, pero con máximos mucho más **elevados** (hasta 4% volumen de negocio total anual global).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones: El RGPD cambia el panorama de la protección de datos para los sujetos obligados, quienes deberán ser más diligentes y garantizar más la protección de datos.

Recomendaciones: Asegurarse de su condición, o no, de sujeto obligado por el RGPD (**ver detalle orientativo en el lateral**) y, de estar obligado:

- Si ya se tienen procesos implementados: deben revisarse y adaptarse al RGPD (revisión de contratos, cláusulas, documento de seguridad, formación a empleados, etc.).
- Si no se tienen procesos implementados, deben implementarse, conforme al RGPD.
 - Para ello, hay que realizar un **análisis de riesgo** de los tratamientos de datos y así determinar qué medidas han de aplicar y cómo hacerlo.
 - Recomendamos actuar con antelación, para poder detectar dificultades, insuficiencias o errores y asegurarse de poder cumplir con el RGPD a partir del **25/05/2018**.

Nota: Quedamos a su disposición para aclarar cualquier duda. Recuerde, por favor, que esta comunicación tiene una finalidad exclusivamente informativa. Cualquier actuación debe consultarse antes con nuestros especialistas.

Bruc, 72-74 3ª planta
08009 Barcelona

Tel. +34 93 488 27 45
Fax. +34 93 488 28 64

addvera@addvera.eu
www.addvera.eu